



Habilitado; publicada la constitucion en 15 de Aq^{to} de 1856

De dos mil seiscientos sesenta y ocho D. N. de curso v. que existian en poder del Excmo. D. Martin Jose de Blaya, segun todo aparece del Testimonio de la Diligencia de dicho acto que exhibieron; y enterada la Ciudad ACORDO: Se archive en esta Secretaria la Diligencia original; y que se oficie al Sr D. Juan Com. Cativiero, Alcalde primer Constitucional de esta Ciudad, y Comisionado especial para la liquidacion de aquellos atrasos, manifestandole haber tenido efecto la entrega de dichos documentos, segun prevenia el Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia en su oficio de seis de Mayo ultimo trasladado por aquel a esta Corporacion en trece del mismo, remitiendole un Testimonio de la diligencia de entregarse documentos.

La Intend. sobre espera a la Intendencia para el pago de sal.

Se vio un oficio del Sr. Intend. de Rentas de esta Prov. fecha diez y ocho del corriente, trasladado el que con la del cabecera del mismo ha dirigido a su Sr. el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Lumbonada, manifestandole que parte del producto de la sal repartida por cuenta del ultimo trimestre de la red gravamen pasado se ha invertido en suministros a la Abitacion Nacional de aquella villa que se usaba a la aprovisionacion de Forcadell a esta Provincia, y tropas transeuntes por la misma, solicitando que esta Corporacion no incohere a dicha Municipalidad hasta que cobrado parte de las contribuciones del corriente, puedan verificar este reintegro; y en su virtud el Sr. Intend. expresa a esta Municipalidad, que pareciendole justa esta pretension espera se incohere sus procedimientos contra aquella Corporacion hasta tanto que haya verificado alguna cobranza para el pago de la cantidad que se indica; y enterada la Ciudad ACORDO: Se oficie a su Sr. Intend. de Rentas de esta Provincia.

